

FECHA: 04/05/2020

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN:	INFRACK
SERIE:	16
TIPO DE ASAMBLEA:	TENEDORES
FECHA DE CELEBRACIÓN:	13/05/2020

DESCRIPCIÓN DEL ACTO O MOTIVO:

Con fecha 30 de abril de 2020, Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable Número F/2893 (el "Fideicomiso"), llevó a cabo una publicación de la convocatoria para celebrar una Asamblea de Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo identificados con claves de pizarra "INFRACK 15", "INFRACK 16", "INFRACK 17" y "INFRACK 18" que se llevará a cabo el 13 de mayo de 2020 a las 11:00 horas en el domicilio del Representante Común, la cual tendrá como objetivo discutir y, en su caso aprobar los siguientes asuntos: I. Propuesta y en su caso aprobación respecto de la renuncia del ejercicio de los derechos consignados en la Cláusula 9.1 incisos a) y b) del Contrato de Co-Inversión respecto la venta de acciones patrimonio del Fideicomiso 2431 celebrado con Banca Invex, S.A. como Fiduciario, del cual el Fideicomiso es Fideicomisario. II. Presentación sobre la solicitud de Permiso para el Aprovechamiento del Derecho de Vía presentado por FONATUR a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en relación con la concesión a favor de Consorcio del Mayab, S.A. de C.V. para construir, explotar y conservar el tramo Kantunil-Cancún de la carretera Mérida-Cancún en los estados de Yucatán y Quintana Roo. Acciones y resoluciones al respecto. III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de ciertas modificaciones al Contrato de Fideicomiso y, en su caso, de los demás Documentos de la Emisión, de conformidad con la Cláusula 14.2 del Fideicomiso. Acciones y resoluciones al respecto. IV. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de ciertas modificaciones al contrato de crédito celebrado entre Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y el Fideicomiso, de fecha 13 de Julio de 2017, y en su caso, demás documentos relacionados que resulten aplicables, acciones y resoluciones al respecto. V. Designación de delegados especiales que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones que sean adoptadas por la Asamblea.

EFFECTO SOBRE LOS TENEDORES:

En caso de que la Asamblea de Tenedores apruebe llevar a cabo las modificaciones al Contrato de Fideicomiso y demás Documentos de la Emisión de conformidad con el punto del orden del día número III, el efecto de dicha resolución sería la modificación al Contrato de Fideicomiso Irrevocable Número F/2893 y demás Documentos de la Emisión que resulten aplicables, con el fin de adoptar las modificaciones establecidas en la sección de "Nota Comparativa Respecto a las Diferencias Más Relevantes".

NOTA COMPARATIVA RESPECTO A LAS DIFERENCIAS MÁS RELEVANTES :

Se propone llevar a cabo las siguientes modificaciones y adiciones:

a) Respecto del Apéndice A - Términos Definidos, modificar la redacción del término "Fecha de Registro de Certificados Adicionales", con el fin de establecer que la Fecha de Registro de Certificados Adicionales será de (i) al menos 5 (cinco) Días Hábiles previos a la Fecha Límite de Suscripción de Certificados Adicionales que corresponda, cuando se trate de la primera emisión de una Serie de Certificados Adicionales; o (ii) 1 (un) Día Hábil previo a la Fecha Límite de Suscripción de Certificados Adicionales que corresponda, cuando se trate de ulteriores emisiones de una Serie de Certificados Adicionales.

FECHA: 04/05/2020

En la actualidad se establece que la Fecha de Registro de Certificados Adicionales, será de 5 (cinco) Días Hábiles previos a la Fecha Límite de Suscripción de Certificados Adicionales, y lo que se propone es que sean 5 (cinco) Días Hábiles tratándose de la primera emisión de una Serie de Certificados Adicionales y 1 (un) Día Hábil tratándose de ulteriores emisiones de una Serie de Certificados Adicionales.

b) Modificar exclusivamente el último párrafo del inciso (k) de la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso, en relación con las Llamadas de Capital de la Serie I, a efecto de establecer que, el número de Certificados que deberá ofrecer suscribir y pagar cada Tenedor se determinará multiplicando dicho Compromiso por Certificado por el número de Certificados de los que sea titular dicho Tenedor en la Fecha de Registro, redondeado al entero inferior más próximo, de ser necesario.

En el entendido de que el texto que se agrega al párrafo es la mención de que el número de Certificados deberá ser "redondeado al entero inferior más próximo".

c) Modificar exclusivamente el antepenúltimo párrafo del inciso (k) de la Cláusula 9.1 del Contrato de Fideicomiso, en relación con los Certificados Adicionales que podrá suscribir cada Tenedor, a efecto de establecer que, el número de Certificados Adicionales que deberá ofrecer suscribir y pagar cada Tenedor se determinará multiplicando dicho Compromiso por Certificado Adicional por el número de Certificados Adicionales de la Serie respectiva de los que sea titular dicho Tenedor en la Fecha de Registro de Certificados Adicionales, redondeado al entero inferior más próximo, de ser necesario.

En el entendido de que el texto que se agrega al párrafo es la mención de que el número de Certificados deberá ser "redondeado al entero inferior más próximo".

Los términos utilizados con mayúscula inicial y no definidos en el presente tendrán el significado que se les asigna en el Contrato de Fideicomiso